## BIBLIOGRAFIA

Jesús Rodríguez y Rodríguez	Fuenzalida-Palma, Hernán L. y Scholle Connor, Susan (eds.), El
	derecho a la salud en las Américas.
	Estudio constitucional comparado
	918

casación diferenciado del amparo), para convertirse en una última instancia de supercasación, ya que es una experiencia prácticamente universal que los abogados pretenden convertir en cuestiones constitucionales, aquellas que son realmente sólo de legalidad, con el objeto de plantear sus asuntos ante los tribunales de mayor jerarquía, como son las cortes supremas o los tribunales especializados en controversias constitucionales. En el derecho argentino también existe este peligro, pero en menor proporción, debido al concepto de "sentencia arbitraria", establecido por la jurisprudencia de la Corte Suprema.

Héctor FIX-ZAMUDIO

FUENZALIDA-PALMA, Hernán L. y SCHOLLE CONNOR, Susan (eds.), El derecho a la salud en las Américas. Estudio constitucional comparado, Washington, Organización Panamericana de la Salud, 1989, 654 pp.

El campo o sector de la salud, como cualquier otra esfera de la actividad humana, está sujeto a reglamentación e institucionalización. Sin embargo, hasta hace muy poco tiempo, la problemática que plantean estos dos aspectos no se había abordado en la debida forma.

Para colmar tal laguna, la Organización Panamericana de la Salud proyectó y emprendió un estudio comparativo sobre la consideración de la salud como derecho humano en las Constituciones de los gobiernos miembros de esta Organización. El resultado de dicho estudio es la presente publicación.

Ahora bien, los fines que se persiguen mediante la publicación de esta obra son, primero, contribuir a que los legisladores entiendan mejor la importancia de establecer el derecho a la salud y, segundo, conscientizar a los profesionales de la salud en cuanto a la función del derecho y la ley en este campo, tomando en cuenta que quienes trabajan en las profesiones de la salud, suelen desconocer los conceptos legales, teóricos y prácticos, en los que se basa la salud de la sociedad.

La obra que reseñamos consta de una introducción, tres capítulos, varios anexos y un índice alfabético de autores, países y materias.

En la introducción (pp. IX-XIII), redactada por el propio Director de la Organización mencionada, se hace hincapié desde un principio, y con sobrada razón, en que la comprensión del efecto que tienen la reglamentación y las instituciones en el sector salud en las Américas,

hispana, portuguesa y del norte, y el Caribe, se debe considerar necesariamente en función de los problemas que encara nuestra región, los cuales no sólo difieren según el grado de desarrollo de cada sociedad sino que, al mismo tiempo y en la mayoría de los casos, implican grandes y serios retos.

De ahí que el autor de esta pragmática cuanto incisiva introducción proceda a comparar y explicar la situación que prevalece en Canadá y Estados Unidos, los dos países más desarrollados de nuestro hemisferio, y en los países en desarrollo de América Latina y del Caribe, refiriéndose, primeramente, al volumen de los recursos asignados en unos y otros países para atender las necesidades de salud, y, después, a los diversos y graves problemas que enfrentan los países latinoamericanos y caribeños, entre los cuales destacan el rápido crecimiento y envejecimiento de la población, la desmesurada y desordenada urbanización de las ciudades con el consiguiente despoblamiento de las zonas rurales, la insuficiencia de los servicios de salud, las limitaciones de la seguridad social y, el más dramático de todos ellos, el hecho de que, de los 390 millones de habitantes que viven en estos países, 100 millones de personas sufren de hambre.

Tales problemas, se afirma, así como la aparente incapacidad o, tal vez, falta de voluntad para hacer algo por resolverlos, han engendrado una acumulación de necesidades insatisfechas y de frustraciones que constituyen la enorme deuda social contraída por los países de la región, los cuales, para encarar esta situación tendrán que asignar a las esferas reglamentarias e institucionales papeles de particular importancia junto con la tarea de implantación de una política social más justa y equitativa, de la cual la salud es parte integrante y condición.

Por lo que hace a los tres capítulos que incluye esta obra, el primero (pp. 3-22) —que consta de dos estudios realizados, uno por el profesor Thomas Buergenthal y otro por la profesora Ruth Roemer—, está dedicado, por un lado, al examen de los aspectos o, mejor dicho, esfuerzos internacionales en favor de la protección de los derechos humanos con base en importantes instrumentos internacionales aplicables sea en el plano universal sea en el ámbito regional, y, por el otro, al análisis de la naturaleza, alcance, características principales, etcétera, del derecho a la atención de la salud. Este primer capítulo, cabe subrayarlo, sirvió de marco teórico al presente libro.

El segundo capítulo (pp. 25-484), constiuye la parte principal o medular de la obra. Está integrado por 29 trabajos o colaboraciones nacionales, redactadas, todas ellas, por destacados profesionales, especialistas

en derecho constitucional, comparado o sanitario, en las cuales se analizan las respectivas Constituciones, los diferentes sistemas legales e institucionales, las funciones del Estado y los diversos grados de desarrollo económico y social, todo ello desde el punto de vista de un concepto más profundo de la salud como un derecho humano y como una responsabilidad individual y colectiva.

Para efectos de una comparación útil y con miras a lograr una cierta uniformidad de estructura y análisis, los editores proporcionaron a todos los colaboradores nacionales un documento (incluido en este libro como anexo III), el cual, al proporcionar información básica sobre el concepto, naturaleza y alcance del derecho a la salud y diversas opiniones en torno a la responsabilidad del Estado en el ámbito de la salud, debería servirles de marco de referencia común en la elaboración de sus trabajos.

Los países sobre los que se realizaron los estudios y sus respectivos autores, son los siguientes: Argentina, Germán J. Bidart Campos; Bahamas (incluyendo Antigua y Barbuda, Dominica, Grenada, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, y Santa Lucía), Fred A. Phillips; Barbados, Nicholas J. O. Liverpool; Belice, Cintya Pitts; Bolivia, Ruffo Oropeza Delgado; Brasil, Celio Borja; Canadá, Claude Emanuelli; Colombia, Alvaro Copete Lizarralde; Costa Rica, Carlos José Gutiérrez; Cuba, Nicolás Fernández Montoto; Chile, Raúl Bertelsen Repetto; Ecuador, Homero Izquierdo Muñoz; El Salvador, Francisco Bertrand Galindo; Estados Unidos de América, Alexander M. Caprón; Guatemala, Edmundo Vázquez Martínez; Guyana, Harold A. Lutchman; Haití, Menan Pierre-Louis; Honduras, José O. Ramos Soto; Jamaica, Lloyd Barnett; México, José F. Ruiz Massieu; Nicaragua, Alejandro Serrano Caldera; Panamá, César Quintero Correa; Paraguay, Rubens Medina; Perú, Alfredo Quispe Correa; República Dominicana, Juan Jorge García; Suriname, Cornelius D. Ooft; Trinidad y Tobago, Mónica Barnes; Uruguay, Horacio Cassinelli Muñoz; Venezuela, Enrique Sánchez Falcón.

El tercero y último capítulo del libro (pp. 487-616), redactado por los editores de esta obra, amén de tratar algunos aspectos relacionados con la historia y evolución constitucional de los países de nuestro hemisferio, sus tradiciones y herencias legales, así como sus diversas formas y estructuras de gobierno, se centra en la glosa, análisis y reflexiones finales respecto de las 29 colaboraciones nacionales citadas, privilegiando sobre todo el examen de las cuestiones relativas a las principales características de las diferentes Constituciones, a la eficacia, aplicación e

interpretación de sus normas, al concepto del derecho a la salud y a las diversas formas de consignación internacional, constitucional y legislativa del mismo, así como a otros derechos relacionados con la salud.

La iniciativa, realización y publicación de esta obra por parte de la Organización Panamericana de la Salud, no sólo son dignas de todo encomio, sino que merecen ser pronta y ampliamente emuladas tanto por organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales como por asociaciones, agrupaciones o instituciones encargadas, involucradas o interesadas en la progresiva realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudios sobre el derecho a la seguridad social, el derecho a la vivienda, el derecho a la información, etcétera, están pendientes; su realización sería unánimemente aplaudida.

Jesús Rodríguez y Rodríguez

GUTIÉRREZ CASTRO, Gabriel Mauricio, Derecho constitucional salvadoreño. Catálogo de jurisprudencia, San Salvador, publicaciones especiales de la Corte Suprema de Justicia, 1989, 142 pp.

La potestad de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia constitucional, potestad que se ejerce por medio de la Sala de lo Constitucional, se encuentra consagrada en varias disposiciones de la Constitución de la República, como lo asienta la sentencia sobre inconstitucionalidad 7/86 que analizó la Ley del Impuesto para la Defensa de la Soberanía Naccional. Estas son las siguientes: Artículo 172, que indica que la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el órgano judicial y que corresponde exclusivamente a este órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en materia constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso administrativo, así como en las otras que determina la ley. Artículo 174, que establece que la Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de lo Constitucional, a la cual corresponderá conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, los procesos de amparo, el habeas corpus, las controversias entre el órgano Legislativo y el Ejecutivo con motivo de veto por razones de inconstitucionalidad y las causas de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía, así como